

# **Dirección de la Oficina Central de Registros Estudiantiles**

## **Unidad de Reválidas, Convalidas, Traslados y Equivalencias**

**Prof. Erick Alejandro Muñoz Jerez**  
Director OCRE

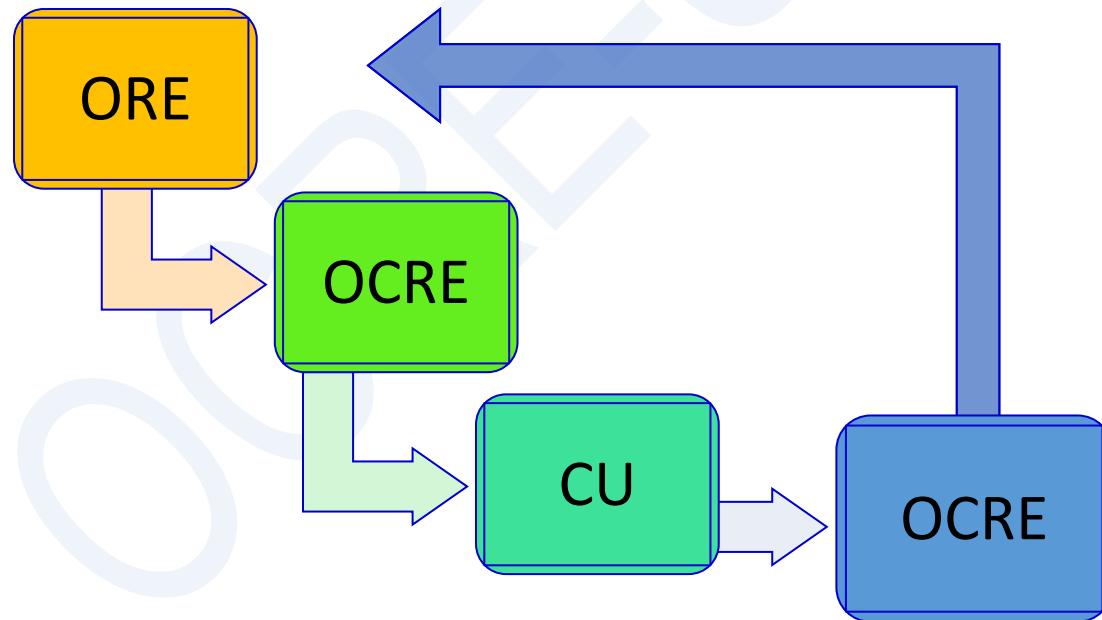
Decreto Rectoral 020/2022 de fecha 04/05/2022

**Prof.ª Laura Daniela Castillo Paredes**  
Jefe de la Unidad de Reválidas, Convalidas,  
Traslados y Equivalencias de la OCRE  
Decreto Rectoral 0032/2024 de fecha 16/05/24

Los procesos de estudio por equivalencia de egresados, trasladados y equivalencias de carreras cursantes (Artículo 48 del Reglamento de Política Matricular de la ULA) de Universidades o Institutos Universitarios de Venezuela, deben cumplir rigurosamente con el proceso establecido para tal fin.

**TODOS LAS SOLICITUDES INICIAN EN LA OFICINA DE REGISTROS ESTUDIANTILES (ORE) DE CADA FACULTAD O NÚCLEO, Y ES LA ORE LA RESPONSABLE DE GARANTIZAR TODO EL PROCESO.**

**Figura N°. 1. Dependencias involucradas en los procesos de estudio por equivalencia de egresados, trasladados y equivalencias de carreras cursantes**



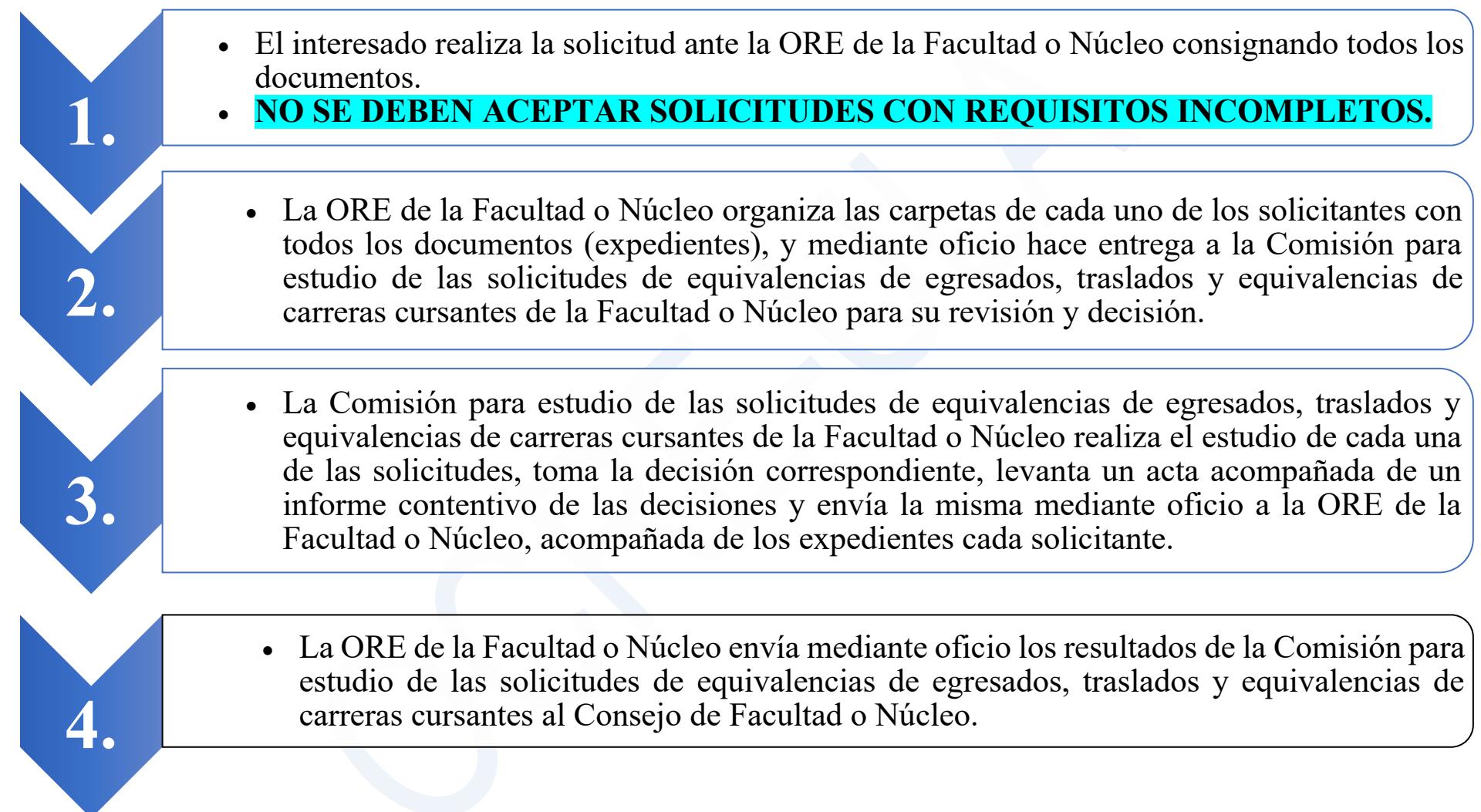
Nota: OCRE 2024.

## **¿QUÉ NORMATIVA RIGE LOS PROCESOS DE REVÁLIDAS, CONVALIDAS, TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS?**

1. Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencias de Estudio (Decreto Presidencial 14.01.1969).
2. Normas para Ingresar a La Universidad de Los Andes por Traslado o Equivalencia (23.03.1994).

## **¿CUÁL ES EL PROCESO PARA LA SOLICITUD DE ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS DE EGRESADOS, TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE CARRERAS CURSANTES?**

**Figura N°. 2. Flujograma para la solicitud de estudio de equivalencias de egresados, traslados y equivalencias de carreras cursantes.**



*Nota:* OCRE 2024.

**Figura N°. 3. Continuación del Flujograma para la solicitud de estudio de equivalencias de egresados, traslados y equivalencias de carreras cursantes**



- El Consejo de Facultad o Núcleo **APRUEBA O NO APRUEBA** cada una de las decisiones sobre los expedientes de los solicitantes y envía a la ORE de la Facultad o Núcleo cada una de las resoluciones.
  - **EL CONSEJO DE FACULTAD O NÚCLEO DEBE ENVIAR UNA RESOLUCIÓN POR CADA SOLICITANTE, NO PUEDEN TENER TODOS LOS SOLICITANTES EL MISMO NÚMERO DE RESOLUCIÓN PORQUE CADA TRÁMITE ES INDIVIDUAL.**
- 
- La ORE de la Facultad o Núcleo elabora el **INFORME DE ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS**, según el caso. Organiza las carpetas de cada uno de los solicitantes con todos los documentos junto a su respectivo informe y envía mediante oficio a la Oficina Central de Registros Estudiantiles de la ULA (OCRE).
- 
- OCRE revisa que el procedimiento realizado sea correcto, caso contrario devuelve la documentación; verifica que cada uno de los expedientes de los solicitantes tengan todos los documentos y envía mediante oficio al Consejo Universitario de la ULA el **INFORME DE ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS**, para que el Consejo Universitario (CU) **APRUEBE O NO APRUEBE**.

*Nota:* OCRE 2024.

**Figura N°. 4. Continuación del Flujograma para la solicitud de estudio de equivalencias de egresados, traslados y equivalencias de carreras cursantes.**

8.

- Una vez aprobado o no aprobado el informe de cada solicitante por el Consejo Universitario el Secretario de la ULA firma y sella la respectiva Resolución de CU, con indicación del número de Acta y fecha del CU correspondiente.

9.

- El Consejo Universitario envía mediante oficio a OCRE las resoluciones de cada solicitante firmadas y selladas.

10.

- OCRE envía mediante oficio a la ORE de la Facultad o Núcleo los informes correspondientes según Resolución de CU con la carpeta de cada solicitante para que le sea devuelta y entregado su respectivo **INFORME DE ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS**.

*Nota:* OCRE 2024.

## **¿CUÁNTO TIEMPO TIENE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE REVÁLIDAS, CONVALIDAS, TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS?**

La Universidad de Los Andes deberá responder la solicitud de Equivalencia que le sea formulada en **un lapso no mayor de noventa (90) días continuos**, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. En cada Facultad funcionará una comisión que tendrá a su cargo el análisis de los estudios de equivalencias de egresados, traslados, equivalencias de carreras cursantes y reválidas de títulos.

La Comisión a que se refiere el párrafo anterior será la encargada de revisar los recaudos presentados por el peticionario. Esta comisión deberá remitir su dictamen técnico-académico al Consejo de la Facultad, o su equivalente, **en un lapso no mayor de treinta (30) días continuos contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud**, a los fines de que se envíe al Consejo Universitario o su equivalente para su debida consideración y aprobación.

### **TIEMPOS DEL PROCESO**

**90 DÍAS EN  
TOTAL  
(ORE, OCRE  
y CU)**

**30 DÍAS  
COMISIÓN DE  
EQUIVALENCIAS  
DE CADA  
FACULTAD O  
NÚCLEO**

*Nota:* OCRE 2024. Los 30 días de las Comisión de cada Facultad o Núcleo entran dentro del cálculo de los 90 días total.

## **¿QUIÉNES CONFORMAN LA COMISIÓN DE EQUIVALENCIAS DE CADA FACULTAD O NÚCLEO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES?**

Normas para Ingresar a La Universidad de Los Andes por Traslado o Equivalencia:

**Artículo 2º:** Existirá una Comisión para estudio de las solicitudes de ingreso por traslado o equivalencia la cual estará conformada por el Decano de la Facultad respectiva, o quien él designe, el Director de la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad o Núcleo respectivo, y un representante estudiantil, elegido entre los representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad. En los Núcleos de Táchira y Trujillo, el Coordinador Académico sustituirá al Director de la Oficina de Registros Estudiantiles.<sup>1</sup>

La Comisión a que se refiere el Artículo anterior, que comúnmente se denomina Comisión de Equivalencias es la encargada de revisar los recaudos presentados por el solicitante. Esta comisión deberá remitir su dictamen técnico-académico a la ORE, en **un lapso no mayor de treinta (30) días continuos** contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, a los fines de que esta lo envíe mediante oficio a las instancias pertinentes.

La Comisión de Equivalencias debe designar como Coordinador al Decano de la Facultad respectiva, a quien él designe, o al Director de la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad o Núcleo respectivo.

---

<sup>1</sup> Las Normas para Ingresar a La Universidad de Los Andes por Traslado o Equivalencia fueron aprobadas en el año 1994, en tal sentido, aplican a los Núcleos Rafael Ángel Gallegos Ortiz y Alberto Adriani, creados posteriormente.

# 1. SOLICITUD DE ESTUDIO DE EQUIVALENCIAS DE EGRESADOS DE UNIVERSIDADES O INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE VENEZUELA O EXTRANJEROS

## Requisitos para solicitud:

1	Carpeta tamaño oficio con liga, del color institucional establecido para cada Facultad o Núcleo.
2	Dos (2) impresiones de la Planilla de Solicitud de Equivalencias de Egresados de Universidades o Institutos universitarios debidamente llenada.
3	Copia ampliada y centrada del documento de identidad, o del pasaporte (en caso de ser extranjero).
4	Fondo negro del título de Pregrado debidamente certificado por la universidad o institución de origen.
5	Pensum de estudio vigente para el periodo en que cursó el programa, debidamente sellado y firmado por la autoridad competente de la Universidad o Instituto de origen y certificados por la Secretaría de la Universidad.
6	Programas originales de las unidades curriculares cursadas en el programa de egreso, firmados y sellados por la persona designada para tal fin en la respectiva Facultad de Universidad o Institución de origen y certificados por la Secretaría de la Universidad.
7	Constancia o carta de Buena conducta emitida por la universidad o institución de origen.
8	Constancia de Notas o Calificaciones originales certificadas, firmadas y selladas del programa académico de origen, con indicación de las unidades curriculares aprobadas y reprobadas, o en su defecto el histórico del récord académico o la constancia de no haber reprobado ninguna unidad curricular durante su transcurso en el programa de origen.
9	Comprobante de pago en la facultad o núcleo correspondiente a la solicitud de ingreso por equivalencia y/o traslado de estudiantes otras universidades, establecido en la "tabla de recuperación de Costos" aprobada por CU
10	Carta dirigida al Decano y demás miembros del consejo de la Facultad o Núcleo solicitando el estudio de equivalencia de egresado. Debe llevar sello, fecha y la firma de recibido por la ORE.
11	Constancia de que el instituto del cual procede tiene categoría universitaria y es reconocido por el Estado venezolano (en caso de ser un instituto extranjero).
12	Certificación de la escala de calificaciones utilizada en la universidad de origen aprobado por la máxima autoridad de la misma. (en caso de ser un instituto extranjero).

- LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES FUERA DE VENEZUELA DEBEN SER DEBIDAMENTE TRADUCIDOS, LEGALIZADOS Y APOSTILLADOS SEGÚN SEA EL CASO.
- EL ESTUDIO DE ESTA SOLICITUD NO CONFIERE AL SOLICITANTE EL DERECHO A QUEDAR ADMITIDO EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
- SI LA SOLICITUD DE ESTUDIO DE EQUIVALENCIA DE EGRESADO ES PROCEDENTE, EL ASPIRANTE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PARA SU MATRICULACIÓN EN EL PROGRAMA ACADÉMICO RESPECTIVO EXIGIDOS POR OCRE.

**Planilla de Solicitud de Equivalencias de Egresados de Universidades o Institutos Universitarios en <http://web.ula.ve/ocre/>**

## \*IMPORTANTE\*

Normas para Ingresar a La Universidad de Los Andes por Traslado o Equivalencia:

**Artículo 8º:** Para que proceda la solicitud de ingreso por equivalencia el aspirante debe cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de estas Normas.

**Artículo 4º:** Para que proceda la solicitud de ingreso por traslado el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- 2.- Tener en las asignaturas cursadas, el promedio aritmético mínimo de calificaciones que haya establecido el Consejo de la Facultad a que esté adscrita la carrera y opción correspondiente.
- 3.- Tener un rendimiento mínimo del 75%. Entendiéndose por rendimiento el número de materias aprobadas entre el número de materias cursadas multiplicado por 100.

**Artículo 6º:** La oficina de Registros Estudiantiles de la respectiva Facultad o Núcleo verificará, a medida que vaya recibiendo las solicitudes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4 y de los contenidos en el Artículo 5, rechazando las peticiones que no llenen dichos requerimientos, en cuyo caso se informará directamente a los interesados sobre la improcedencia de su solicitud, indicándoles los motivos.

**Artículo 10º:** La recepción de documentos para los aspirantes a ingresar por traslado y equivalencia se atenderá durante un lapso de 10 días hábiles comprendidos:

- 1.- Entre la segunda y tercera semana de clases del semestre previo al comienzo del período de estudios al cual aspira ingresar el solicitante, para las carreras del régimen semestral.
- 2.- Entre la décima quinta y décima sexta semana del año previo al comienzo del período de estudios al cual aspira ingresar el solicitante, para las carreras del régimen anual.

**LAS FACULTADES Y NÚCLEOS DEBEN INFORMAR A OCRE EN ENERO DE CADA AÑO EL CRONOGRAMA DE LAS FECHAS EN QUE LA ORE RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES SEGÚN LA NORMATIVA SEÑALADA.**

**OCRE NO RECIBIRÁ SOLICITUDES PROCEDENTES DE LAS FACULTADES O NÚCLEOS FUERA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS**

**Artículo 14º:** Cualquier falsedad detectada en la documentación presentada anulará automáticamente la solicitud de ingreso.

**Artículo 15º:** Vencido el plazo establecido en el artículo 10, la Oficina de Registros Estudiantiles de cada Facultad o Núcleo remitirá a la mayor brevedad posible, a la Comisión para el estudio de las solicitudes de ingreso por traslado y equivalencia correspondiente, las solicitudes admitidas, acompañadas de la documentación respectiva, para su estudio y decisión.

**Artículo 16º:** En caso de que el número de solicitudes de traslado rebase el cupo establecido por el Consejo de Facultad o Núcleo para la opción correspondiente, se dará preferencia a quienes tengan mayor promedio ponderado de calificaciones.

**Artículo 17º:** La comisión para el estudio de las solicitudes de ingreso por traslado y equivalencia emitirá la decisión adoptada en relación a cada una de las solicitudes de ingreso, en un lapso no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de las mismas. Cada informe debe ir acompañado del expediente respectivo.

**Parágrafo Único:** Las solicitudes de ingreso por traslado o equivalencia a las carreras que exigen evaluaciones de aptitud o de suficiencia, que sean aprobadas por la comisión respectiva, no serán remitidas a la Comisión de equivalencias, hasta tanto el aspirante no apruebe dichas evaluaciones.

**Artículo 19º:**

**Parágrafo Único:** Si transcurrido el lapso previsto para la selección de materias, el interesado no cumple con dicho proceso, pierde el cupo y deberá iniciar de nuevo el procedimiento de ingreso por traslado y equivalencia.

## **2. SOLICITUD DE TRASLADO DE UNIVERSIDADES O INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE VENEZUELA**

### **Documentos para solicitud:**

1	Carpeta tamaño oficio con liga, del color institucional establecido para cada Facultad o Núcleo.
2	Dos (2) impresiones de la Planilla de Solicitud Traslados de Universidades o Institutos universitarios debidamente llenada.
3	Copia ampliada y centrada del documento de identidad, o del pasaporte (en caso de ser extranjero).
4	Tener un porcentaje de asignaturas aprobadas no inferior al 25% ni superior al 75% de las asignaturas del pénum de la carrera de origen.
5	Tener en las asignaturas cursadas, el promedio aritmético mínimo de calificaciones que haya establecido el Consejo de la Facultad a la que esté adscrita la carrera correspondiente para la que solicita el traslado
6	Tener un rendimiento mínimo del 75%. Entendiéndose por rendimiento el número de materias aprobadas entre el número de materias cursadas multiplicado por 100
7	Carta dirigida al Director(a) de la Oficina de Registros Estudiantiles (ORE) de la Facultad a la cual solicita el traslado, con el sello, fecha y la firma de recibido en esa dependencia
8	Penum de estudio vigente para el periodo en que cursó el programa, debidamente sellado y firmado por la autoridad competente de la Universidad o Instituto de origen y certificados por la Secretaría de la Universidad.
9	Programas originales de las unidades curriculares cursadas en el programa de egreso, firmados y sellados por la persona designada para tal fin en la respectiva Facultad de Universidad o Institución de origen y certificados por la Secretaría de la Universidad.
10	Constancia o carta de Buena conducta emitida por la universidad o institución de origen.
11	Constancia de Notas o Calificaciones originales certificadas, firmadas y selladas del programa académico de origen, con indicación de las unidades curriculares aprobadas y reprobadas, o en su defecto el histórico del récord académico o la constancia de no haber reprobado ninguna unidad curricular durante su transcurso en el programa de origen.
12	Comprobante de pago en la Facultad o Núcleo correspondiente a la solicitud de ingreso por equivalencia y/o traslado de estudiantes otras universidades, establecido en la Tabla de Recuperación de Costos aprobada por CU

- **EL ESTUDIO DE ESTA SOLICITUD NO CONFIERE AL SOLICITANTE EL DERECHO A QUEDAR ADMITIDO EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**
- **SI LA SOLICITUD DE TRASLADO ES PROCEDENTE, EL ASPIRANTE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PARA SU MATRICULACIÓN EN EL PROGRAMA ACADÉMICO RESPECTIVO EXIGIDOS POR OCRE.**

**Planilla de Solicitud de Equivalencias por Traslado de Universidades o Institutos Universitarios de Venezuela en <http://web.ula.ve/ocre/>**

## \*IMPORTANTE\*

Normas para Ingresar a La Universidad de Los Andes por Traslado o Equivalencia:

**Artículo 3º:** La solicitud de ingreso por traslado tiene lugar cuando un estudiante, proveniente de una universidad del país, aspira a ingresar a la Universidad de Los Andes para continuar cursando en ésta la misma carrera y opción que seguía en aquella.

**Parágrafo Único:** Las solicitudes de ingreso por traslado sólo se recibirán cuando existan cupos en la opción requerida.

**Artículo 4º:** Para que proceda la solicitud de ingreso por traslado el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener un porcentaje de asignaturas aprobadas no inferior al 25% ni superior al 75% de las asignaturas del pénum de la carrera de origen.

2.- Tener en las asignaturas cursadas, el promedio aritmético mínimo de calificaciones que haya establecido el Consejo de la Facultad a que esté adscrita la carrera y opción correspondiente.

3.- Tener un rendimiento mínimo del 75%. Entendiéndose por rendimiento el número de materias aprobadas entre el número de materias cursadas multiplicado por 100.

**Artículo 6º:** La oficina de Registros Estudiantiles de la respectiva Facultad o Núcleo verificará, a medida que vaya recibiendo las solicitudes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4 y de los contenidos en el Artículo 5, rechazando las peticiones que no llenen dichos requerimientos, en cuyo caso se informará directamente a los interesados sobre la improcedencia de su solicitud, indicándoles los motivos.

**Artículo 10º:** La recepción de documentos para los aspirantes a ingresar por traslado y equivalencia se atenderá durante un lapso de 10 días hábiles comprendidos:

- 1.- Entre la segunda y tercera semana de clases del semestre previo al comienzo del período de estudios al cual aspira ingresar el solicitante, para las carreras del régimen semestral.
- 2.- Entre la décima quinta y décima sexta semana del año previo al comienzo del período de estudios al cual aspira ingresar el solicitante, para las carreras del régimen anual.

**LAS FACULTADES Y NÚCLEOS DEBEN INFORMAR A OCRE EN ENERO DE CADA AÑO EL CRONOGRAMA DE LAS FECHAS EN QUE LA ORE RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES SEGÚN LA NORMATIVA SEÑALADA.**

**OCRE NO RECIBIRÁ SOLICITUDES PROCEDENTES DE LAS FACULTADES O NÚCLEOS FUERA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS**

**Artículo 14º:** Cualquier falsedad detectada en la documentación presentada anulará automáticamente la solicitud de ingreso.

**Artículo 15º:** Vencido el plazo establecido en el artículo 10, la Oficina de Registros Estudiantiles de cada Facultad o Núcleo remitirá a la mayor brevedad posible, a la Comisión para el estudio de las solicitudes de ingreso por traslado y equivalencia correspondiente, las solicitudes admitidas, acompañadas de la documentación respectiva, para su estudio y decisión.

**Artículo 16º:** En caso de que el número de solicitudes de traslado rebase el cupo establecido por el Consejo de Facultad o Núcleo para la opción correspondiente, se dará preferencia a quienes tengan mayor promedio ponderado de calificaciones.

**Artículo 17º:** La comisión para el estudio de las solicitudes de ingreso por traslado y equivalencia emitirá la decisión adoptada en relación a cada una de las solicitudes de ingreso, en un lapso no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de las mismas. Cada informe debe ir acompañado del expediente respectivo.

**Parágrafo Único:** Las solicitudes de ingreso por traslado o equivalencia a las carreras que exigen evaluaciones de aptitud o de suficiencia, que sean aprobadas por la comisión respectiva, no serán remitidas a la Comisión de equivalencias, hasta tanto el aspirante no apruebe dichas evaluaciones.

**Artículo 19º:**

**Parágrafo Único:** Si transcurrido el lapso previsto para la selección de materias, el interesado no cumple con dicho proceso, pierde el cupo y deberá iniciar de nuevo el procedimiento de ingreso por traslado y equivalencia.

### **3. SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS DE CARRERAS CURSANTES (ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE POLÍTICA MATRICULAR DE LA ULA) DE UNIVERSIDADES O INSTITUTOS UNIVERSITARIOS**

#### **Documentos para solicitud:**

1	Carpeta tamaño oficio con liga, del color institucional establecido para cada Facultad o Núcleo.
2	Dos (2) impresiones de la Planilla de Solicitud de Equivalencias de Carreras Cursantes de Universidades o Institutos Universitarios, debidamente llenada.
3	Copia ampliada y centrada del documento de identidad, o del pasaporte (en caso de ser extranjero).
4	Copia de la planilla de matriculación en la O.C.R.E
5	Constancia de notas o calificaciones certificadas originales, firmadas y selladas de la carrera de origen, con indicación de las materias aprobadas y reprobadas, o en su defecto el histórico del récord académico o la constancia de no haber reprobado ninguna asignatura durante el transcurso de estudios.
6	Pensum de estudio vigente para de la carrera en la cual cursó las asignaturas que solicita equivalente, debidamente sellado y firmado por la autoridad competente de la Universidad o Instituto de origen.
7	Programas de las unidades curriculares (asignaturas) de la carrera que cursó, firmados y sellados en original por la persona designada para tal fin en la respectiva Facultad de la Universidad o Institución de origen
8	Constancia o Carta de Buena Conducta emitida por la Universidad o Institución de origen
9	Comprobante de pago en la Facultad o Núcleo correspondiente a la solicitud de estudio de equivalencia de las asignaturas (c/u), establecido en la Tabla de Recuperación de Costos aprobada por CU
10	Constancia de que el instituto del cual procede tiene categoría universitaria y es reconocido por el Estado venezolano (en caso de ser un instituto extranjero).
11	Certificación de la escala de calificaciones utilizada en la universidad de origen aprobado por la máxima autoridad de la misma. (en caso de ser un instituto extranjero).

- LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES FUERA DE VENEZUELA DEBEN SER DEBIDAMENTE TRADUCIDOS, LEGALIZADOS Y APOSTILLADOS SEGÚN SEA EL CASO.
- ESTUDIO DE ESTA SOLICITUD NO CONFIERE AL SOLICITANTE EL OTORGAMIENTO DE LA EQUIVALENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
- SI LA SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS ES PROCEDENTE, EL ASPIRANTE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PROGRAMA ACADÉMICO RESPECTIVO POR LAS INSTANCIAS PERTINENTES.

**Planilla de Solicitud de Equivalencias de Carreras Cursantes de Universidades o Institutos Universitarios de Venezuela en <http://web.ulav.ve/ocre/>**

## **\*IMPORTANTE\***

- Se entiende por equivalencia de carreras cursantes el proceso por el cual una Universidad Pública determina cuáles asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante en una Universidad o Instituto de rango universitario del exterior o en un Instituto Venezolano de Educación Superior, equivalen a asignaturas que forman parte del Pénsum de estudios de una carrera de determinada Facultad o Núcleo.
- Se otorgará equivalencia de una asignatura por otra del Pénsum de estudios de una determinada carrera, cuando los contenidos programáticos de las misma coinciden al menos en un setenta y cinco por ciento (75%) de su totalidad.
- Se otorgará equivalencia hasta un máximo de setenta y cinco por ciento (75%) del total de asignaturas que conforman el plan de estudios de una carrera a cursar.
- La solicitud de equivalencias de carreras cursantes (artículo 48 del Reglamento de Política Matricular de la ULA) de Universidades o Institutos Universitarios de realizarse en los siguientes lapsos:
  1. Entre la segunda y tercera semana de clases del semestre en curso, para las carreras del régimen semestral.
  2. Entre la décima quinta y décima sexta semana de clases del año en curso, para las carreras del régimen anual.

**LAS FACULTADES Y NÚCLEOS DEBEN INFORMAR A OCRE EN ENERO DE CADA AÑO EL CRONOGRAMA DE LAS FECHAS EN QUE LA ORE RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES SEGÚN LA NORMATIVA SEÑALADA.**

**OCRE NO RECIBIRÁ SOLICITUDES PROCEDENTES DE LAS FACULTADES O NÚCLEOS FUERA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS**

## 4. SOLICITUD DE REVÁLIDA DE TÍTULO, CERTIFICADO O DIPLOMA

### Documentos para solicitud:

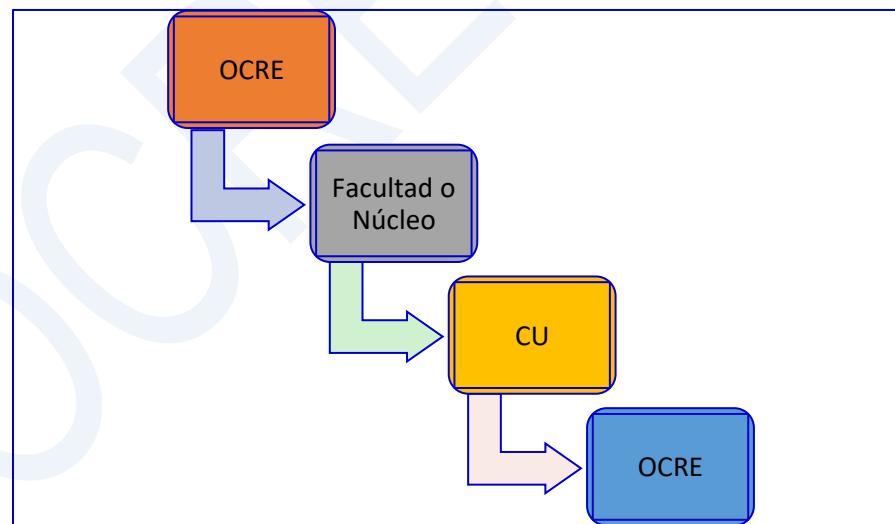
1	Carpeta tamaño oficio con liga, del color institucional establecido para cada Facultad o Núcleo.
2	Dos (2) impresiones de la Planilla de solicitud Equivalencias de Egresados de Universidades o Institutos universitarios debidamente llenada.
3	Carta dirigida al rector y demás miembros del Consejo Universitario con la exposición de motivos de la solicitud.
4	Copia de la Cédula de Identidad venezolana o del Pasaporte en caso de ser extranjero, verificado con el original
5	Fondo negro del título de pregrado debidamente certificado por la Universidad o Institución de origen
6	Original y copia fotostática de la Certificación de Notas (Calificaciones) expedidas por la Universidad o el Instituto de Educación Superior que otorgó el Título, Certificado o Diploma en la cual consten las asignaturas cursadas y aprobadas por el interesado con especificación de la calificación mínima aprobatoria.
7	Programas de estudios de cada una de las asignaturas aprobadas, debidamente sellados, en original por la autoridad competente de la Universidad o el Instituto de Educación Superior que los haya expedido, con indicación de la fecha vigente.
8	Pénsum de estudios, debidamente sellado y firmado en original por la autoridad competente de la Universidad o el Instituto de Educación Superior que confirió el Título, Certificado o Diploma.
9	Certificación sobre el funcionamiento legal de la institución de la cual procede
10	Declaración jurada de que el aspirante no se encuentra tramitando solicitud de Reválida en otra universidad venezolana.
11	Comprobante de pago en la Facultad o Núcleo correspondiente al estudio de procedencia y equivalencia de convalida/reválida, establecido en la Tabla de Recuperación de Costos aprobada por CU
12	Constancia de que el instituto del cual procede tiene categoría universitaria y es reconocido por el estado (en caso de ser un instituto extranjero).
13	Certificación de la escala de calificaciones utilizada en la universidad de origen aprobado por la máxima autoridad de la misma. (en caso de ser un instituto extranjero).

- LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES FUERA DE VENEZUELA DEBEN SER DEBIDAMENTE TRADUCIDOS, LEGALIZADOS Y APOSTILLADOS SEGÚN SEA EL CASO.
- EL ESTUDIO DE ESTA SOLICITUD NO CONFIERE AL SOLICITANTE EL DERECHO A OBTENER LA REVÁLIDA EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
- SI LA SOLICITUD DE REVÁLIDA ES PROCEDENTE, EL ASPIRANTE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO RESPECTIVO EXIGIDOS O.C.R.E, LA FACULTAD RESPECTIVA Y/O EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Planilla de Solicitud de Reválida de Título, Certificado o Diploma de Universidades o Institutos Universitarios en <http://web.ula.ve/ocre/>

## \*IMPORTANTE\*

- Se entiende por reválida de Título, Certificado o Diploma, el acto mediante el cual una Universidad Pública reconoce la validez de los estudios realizados por el peticionario en Universidades o Instituciones de Educación Superior del Extranjero legalmente establecidas, mediante el conferimiento del Título Universitario Respectivo, previa aprobación de los exámenes y cursos correspondientes a las asignaturas que sean necesarias para completar su formación de acuerdo con el plan de estudios de la carrera a Revalidar.
- **LA SOLICITUD DE REVÁLIDA SE REALIZA DIRECTAMENTE EN LA OFICINA CENTRAL DE REGISTROS ESTUDIANTILES (OCRE)**



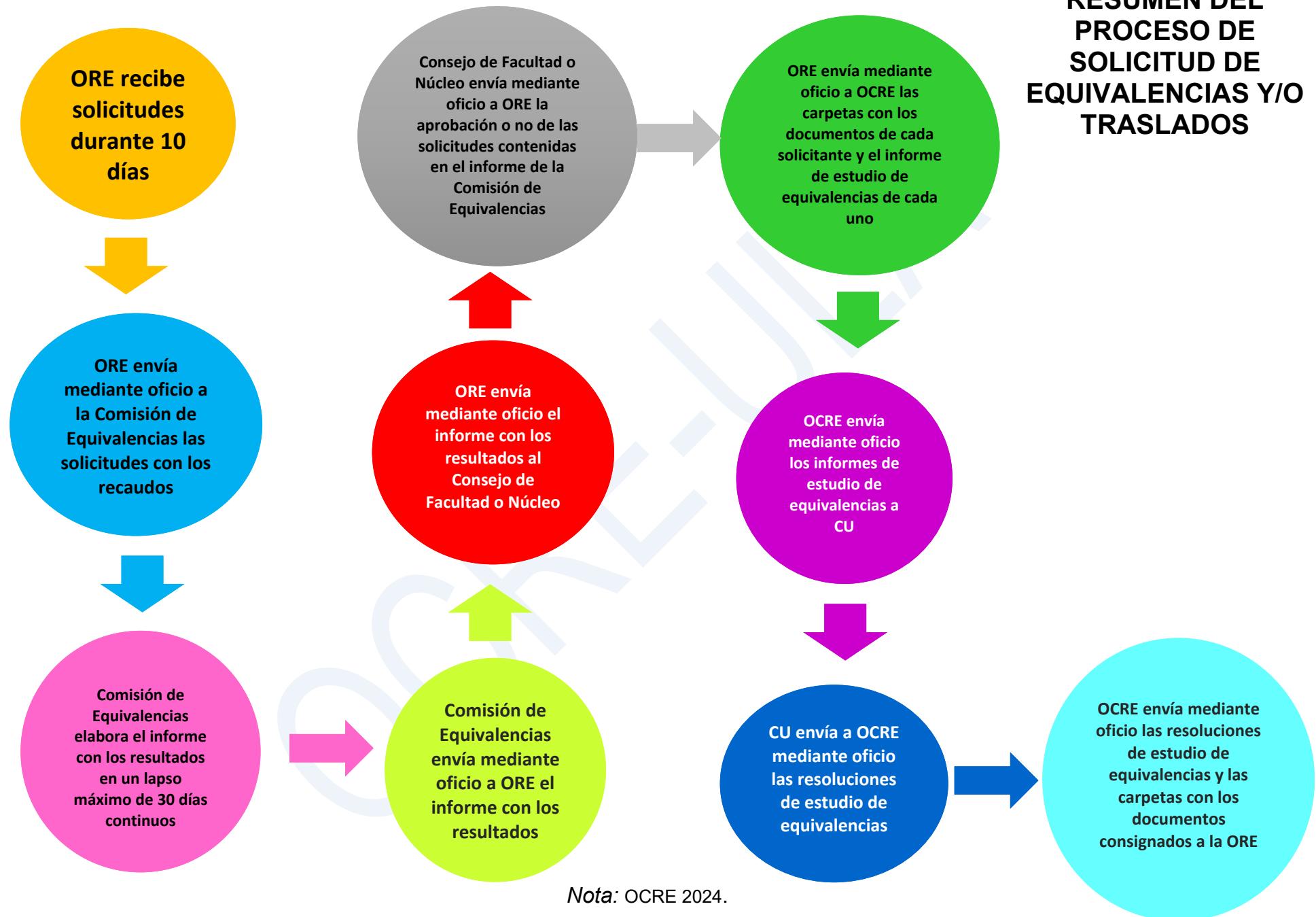
Nota: OCRE 2024.

## **5. SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS, CERTIFICADOS O DIPLOMAS DERIVADOS DE TRATADOS, ACUERDOS O CONVENIOS INTERNACIONALES**

- Se entiende por Convalidación de Títulos, Certificados y Diplomas, al acto mediante el cual el Estado Venezolano por órgano de Ministerio de Educación Superior, vista la opinión favorable contenida en el estudio técnico-académico de una Universidad Pública, podrá conferir validez a los Títulos, Certificados y Diplomas otorgados por Universidades o Institutos de Educación Superior del extranjero legalmente establecidas de conformidad con lo dispuesto en los Tratados, Acuerdos o Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Venezolano. Esta convalidación habilita al peticionario para la prosecución de estudios universitarios y para el ejercicio profesional, de conformidad con las leyes establecidas para dicho ejercicio.
- La solicitud de Convalidación de Títulos, Certificados y Diplomas derivados los Tratados, Acuerdos o Convenios Internacionales deberá hacerse por ante el órgano competente del Ministerio de Educación Superior.
- Si el Ministerio de Educación Superior admite la solicitud de Convalidación de Títulos, Certificados y Diplomas, este remitirá el expediente respectivo a una Universidad Pública con el fin de que esta elabore el informe técnico-administrativo que ha de servir de base para la procedencia o no de la Convalidación solicitada.

**LA ORE DE FACULTAD O NÚCLEO NO PROCESA SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS, CERTIFICADOS O DIPLOMAS**

## RESUMEN DEL PROCESO DE SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS Y/O TRASLADOS



## COLORES DE LAS CARPETAS DE LIGA ASIGNADOS PARA CADA FACULTAD O NÚCLEO

FACULTAD O NÚCLEO	CÓDIGO	COLOR INSTITUCIONAL
Arquitectura y Diseño	A	Light Blue
Arte	B	Green
Ciencias	C	Tan
Ciencias Jurídicas y Políticas	D	Red
Ciencias Económicas y Sociales	E	Pink
Farmacia y Bioanálisis	F	Orange
Ciencias Forestales y Ambientales	G	Dark Green
Humanidades y Educación	H	Grey
Ingeniería	I	Blue
Medicina	M	Yellow
Odontología	O	Purple
Pedro Rincón Gutiérrez (NUTULA)	T	Brown
Rafael Rangel (NURR)	R	Dark Orange
Alberto Adriani (NUAA)	V	Brown
Rafael Ángel Gallegos Ortiz (NURAGO)	W	Brown

Nota: OCRE 2024.

### \*IMPORTANTE\*

A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 NO SE RECIBIRÁN EN OCRE CARPETAS QUE NO CORRESPONDAN AL COLOR INSTITUCIONAL ASIGNADO PARA CADA FACULTAD O NÚCLEO. TAMPOCO SE RECIBIRÁN CARPETAS CON ILUSTRACIONES

MATERIAL PARA USO INTERNO DE LAS OFICINAS DE REGISTROS ESTUDIANTILES Y LAS COMISIONES DE ESTUDIOS DE EQUIVALENCIAS DE LAS FACULTADES O NÚCLEOS



**Secretaría de la Universidad de Los Andes  
Dirección de la Oficina Central de Registros Estudiantiles  
Unidad de Reválidas, Convalidación, Traslados y Equivalencias**